



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-686-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-005-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Delegación Departamental del MINED en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de las normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación MINED y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los ingresos están debidamente soportados, registrados y depositados en Bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente soportados, registrados, y correspondan a los gastos propios de la Delegación Departamental; **d)** Comprobar que el personal que registra la nómina están activos y cuentan con expediente laboral; **e)** Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación MINED y demás leyes aplicables se cumplen de forma satisfactoria, a excepción del hallazgo de Control Interno, consistente en: **a)** Debilidades de control interno en la administración de Recursos Humanos, tales como: Expediente de personal incompletos; y, empleados registran vacaciones acumuladas por más de treinta (30) días; **2)** Los ingresos son registrados y depositados en Bancos; **3)** Los egresos se encuentran debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la delegación de Estelí; **4)** El Personal Administrativo que registra la nómina de la Delegación se encuentra activo y todos cuentan con el expediente laboral; y, **5)** No se encontraron hallazgos por los que debieran identificar a servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **D)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-686-17

DE EDUCACIÓN (MINED), de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-005-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos y Nómina de la Delegación Departamental del MINED en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; II) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Uno (1,051), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior